

DI.	
AN.	27 AGO 2004
SEC.	5385-12

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Las personas que trabajan directamente con menores de edad, deberán someterse a exámenes psicológicos, destinados a determinar su idoneidad síquica para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2º: Los empleadores, en sus procesos de selección de personal, deberán tomar todas las medidas necesarias para considerar, como un elemento esencial de la selección, la verificación de los exámenes señalados en el artículo precedente.

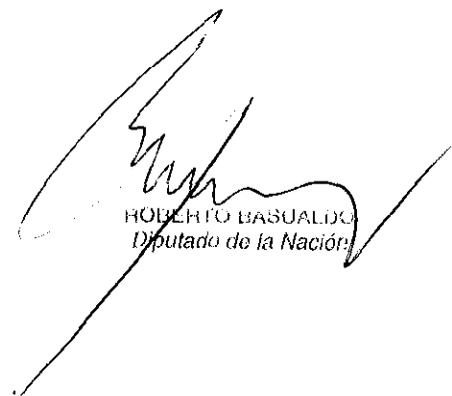
Artículo 3º: A los fines de la presente ley Crease el Registro Nacional de Personas Aptas, el que funcionara en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Nación, quien designara entre su personal los responsables encargados del mismo para cumplir con los requisitos que establece la presente ley.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Nacional determinará las profesiones u oficios, en las cuales se hará exigible la obligación establecida en esta ley y los procedimientos para la realización de tales exámenes, los que deben asegurar la mayor privacidad posible de sus resultados.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentara la presente ley dentro de 60 (sesenta) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


JULIO MARÍA SANGUINETTI
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación